

08 DIC 2014.

Nº 0020

08 DIC 2014



RESOLUCION BIMINISTERIAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9, Numeral 5; el Art. 15, Parágrafo I; el Art. 18 Parágrafo I, II y el Art. 35, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene la garantía por parte del Estado en todos sus niveles de acceder a la salud y de la protección de su integridad física como derechos fundamentales, sean estos sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, el artículo 37 de la Constitución Política Estado instruye que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el Derecho a la Salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera se priorizara la Promoción de la Salud y la Prevención de las Enfermedades.

Que la ley 475 de 30 de diciembre de 2013, tiene por objeto establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo.

Que, el Decreto Supremo N° 1984 de 30 de abril 2014, señala que el Ministerio de Salud es responsable de ejercer la rectoría, política, regulación y control de la aplicación de la Ley N° 475.

Que, la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Supremo N° 1984, establece el cierre financiero del SUMI y SSPAM, serán reglamentados por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el Ministerio de Salud.

Que, mediante Informe Técnico MS/VMYSP/DGSP/UPS/IT/72/2014 de 09 de septiembre, recomienda la elaboración del proyecto de Resolución Ministerial del Reglamento de Cierre Financiero del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) y Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en estricto cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 1984 de 30 de abril de 2014.

Que, mediante Informe Legal N° DGAJ/UAJ N° 1546/2014 de 29 de septiembre, El asesor de la Unidad de Análisis Jurídico, recomienda la proyección de Resolución Bi-Ministerial para el cierre financiero del SUMI y SSPAM.

POR TANTO:

Los Ministros de Estado en los Despachos de Salud, y del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en cumplimiento a la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral y del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVEN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Reglamento de Cierre Financiero del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) y Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM), en sus cuatro (IV) capítulos y sus trece (13) artículos de acuerdo al Reglamento adjunto e Informe Técnico MS/VMYSP/DGSP/UPS/IT/72/2014 y Anexos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Biministerial.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Juan Carlos...
Dr. Juan Carlos...
MINISTRO DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Luis Alberto Arce...
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PÚBLICAS
Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Ariana Campero...
Dra. Ariana Campero Nava
Viceministra de Salud y Promoción
MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTRA DE SALUD Y PROMOCIÓN

Jaime Durán...
VICEMINISTRO DEL PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD FISCAL
Jaime Durán Chuquiimia
Viceministro de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal

COPIA LEGALIZADA

COPIA FLEB ORIGINAL

Directora General de Asuntos Jurídicos
REVISAR
Maria Ines Vera de Ayoroa
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Publicas

Director General de Programación y Logística
REVISAR
Cristian Gonzales Salas
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Publicas

Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
REVISAR
Nester Tobos Ricardo
Vo.Bo.
ARE LEGAL

Unidad de Entidades Territoriales
REVISAR
Gloria Villalón Cardozo
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Publicas

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISAR
Abg. Salazar
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
M.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISAR
Dr. Falcón
U.A.J.
M.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISAR
Abog. Flores
M.S.

[Signature]
MENECE...
ION

REGLAMENTO
CIERRE FINANCIERO
Seguro Universal Materno Infantil "SUMI"
Seguro de Salud Para el Adulto Mayor "SSPAM"

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO)

Reglamentar el cierre financiero del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), constituido conforme a la Ley N° 2426 de 21 de noviembre de 2002 y del Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM), creado por la Ley N° 3323 y reglamentado por el Decreto Supremo N° 28968.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE)

Es de carácter obligatorio para los Gobiernos Autónomos Municipales que efectuaron los mecanismos de cobro y pago de las Prestaciones de Salud en el SUMI y Prima de Cotizaciones en el SSPAM, en los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud que incluye a los Entes Gestores del Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo.

ARTÍCULO 3.- (DEFINICIONES)

Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se establece las siguientes definiciones:

- a. **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**- Son todos aquellos en los cuales personas físicas o jurídicas, debidamente autorizadas o reconocidas para ello por los respectivos Colegios de Profesionales en Ciencias de la Salud, actúan o prestan servicios en materia directa o indirectamente ligadas con la salud de las personas.
- b. **PROCESO.**- Es el conjunto de actividades o tareas, mutuamente relacionadas entre sí que admite elementos de entrada durante su desarrollo ya sea al inicio o a lo largo del mismo, los cuales se administran, regulan o autorregulan bajo modelos de gestión particulares para obtener elementos de salida o resultados esperados. Las entradas al proceso pueden ser iniciales o intermedias. Asimismo, los resultados o salidas a lo largo del proceso pueden ser intermedios o finales. La presencia e interacción de los elementos que lo componen conforman un sistema de trabajo.
- c. **PROCEDIMIENTO.**- Es un término que hace referencia a la acción que consiste en proceder, que significa actuar de una forma determinada. El concepto, por otra parte, está vinculado a un método o una manera de ejecutar algo. Un procedimiento, en este sentido, consiste en seguir ciertos pasos predefinidos para desarrollar una labor de manera eficaz. Su objetivo debería ser único y de fácil identificación, aunque es posible que existan diversos procedimientos que persigan el mismo fin, cada uno con estructuras y etapas diferentes, y que ofrezcan eficiencia.
- d. **CUENTA MUNICIPAL DE SALUD.**- Cuenta Corriente Fiscal aperturada en el Banco Unión S.A., cuyo titular es el Gobierno Autónomo Municipal, donde se transfieren los recursos descritos en el Artículo 8 de la Ley N° 475 destinados para financiar las prestaciones relacionadas a la atención integral y protección financiera de salud, que sean demandadas en establecimientos del primer, segundo y tercer nivel existentes en la jurisdicción municipal, por toda beneficiaria y beneficiario que provenga de cualquier Gobiernos Autónomo Municipal.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

- e. **PRIMA.-** En materia de Seguro la prima es el precio del seguro; mediante el pago de la prima, que puede ser anual, semestral, trimestral o mensual, el asegurado queda cubierto por los riesgos contemplados en el contrato de seguro.
- f. **CUENTA CORRIENTE FISCAL RECAUDADORA.-** Cuenta Corriente Fiscal de la Entidad Territorial Autónoma que opera como captadora de recursos, de la cual se transfiere su saldo al final del día de manera diaria y automática a la Cuenta Única o Cuenta Corriente Fiscal Mixta de la Entidad Territorial Autónoma, según corresponda.
- g. **CUENTA ÚNICA MUNICIPAL.-** Cuenta Corriente Fiscal recaudadora y pagadora, aperturada en el Banco Unión S.A. en moneda nacional, en la cual se centralizan los saldos disponibles de todas sus Cuentas Corrientes Fiscales recaudadoras de manera diaria y automática al final del día, y depósitos directos recibidos en ventanillas.
- h. **PAGOS Y COBROS.-** El Gobierno Autónomo Municipal, responsable de la cancelación de la prima de cotizaciones cuatrimestrales, *en cumplimiento de disposiciones legales y administrativas* procedió al pago correspondiente, a favor de cada Establecimiento de Salud, mediante los documentos administrativos contables y registrando o expresando principalmente en el formulario F-SSPAM-08 el valor de la prima cuatrimestral por nivel de atención correspondiente.
 - i. **Concepto de pago.-** Un pago, en contraposición a los cobros, será una salida de dinero de la entidad para hacer frente a alguna obligación adquirida, como que debamos una factura a un proveedor, devolver un préstamo al banco, etc.
 - ii. **Concepto de cobro.-** Cuando se produce una entrada de dinero, esto será, cuando se cancele una deuda que alguien tenga con la entidad.
- i. **CONCILIACIÓN BANCARIA.-** Es una comparación que se hace entre los registros contables que lleva el Gobierno Autónomo Municipal de la Cuenta Municipal de Salud (Cuenta Bancos) y los créditos y débitos que realiza el Administrador Delegado sobre la misma cuenta.

CAPITULO II ADMINISTRACION DE RECURSOS FISCALES

ARTÍCULO 4.- (ADMINISTRACION DE RECURSOS FISCALES)

La Administración de los Recursos Fiscales de la Cuenta Municipal de Salud SUMI y del SSPAM, es de responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, como titulares de las mismas, por tanto es necesario describir lo siguiente:

En el SUMI son considerados:

- I. **Créditos de la Cuenta Municipal de Salud.-** Son Ingresos por Coparticipación Tributaria Municipal, de acuerdo a la siguiente asignación:
 - a) 7% en la gestión 2003 para Prestaciones del SUMI.
 - b) 8% en la gestión 2004 para Prestaciones del SUMI.



c) 10% a partir de la gestión 2005 para Prestaciones del SUMI.

II. **Débitos de la Cuenta Municipal de Salud.**- Son egresos de la Cuenta Municipal de Salud – SUMI, destinados a:

a) Medicamentos, definidos en la Lista de Medicamentos Esenciales para atender las Prestaciones del SUMI.

b) Insumos detallados en los Paquetes de Prestaciones del SUMI.

c) Reactivos detallados en los Paquetes de Prestaciones del SUMI.

d) Otros Gastos no corrientes y Servicios no Personales de acuerdo a Reglamento del Ministerio de Salud (Resolución Ministerial N° 0571 de 22 de septiembre de 2003), mismo que excluye para fines del SUMI, el pago de Servicios Básicos (del grupo de gastos 21000 del Clasificador Presupuestario del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

e) Mejoramiento de la Infraestructura sanitaria y saneamiento básico o programas especiales de seguros de salud con los remanentes anuales municipales de los recursos de la Coparticipación Tributaria Municipal.

f) Los recursos económicos remanentes de Coparticipación Tributaria Municipal de los Establecimientos de Salud, independientemente de los anteriores incisos, generados mensualmente por y a través del SUMI, como resultado de una gestión gerencial eficiente, luego de reponer los medicamentos, insumos y reactivos, por las prestaciones otorgadas en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal y la aprobación del Directorio Local de Salud (DILOS), deberán ser invertidos en equipamiento e infraestructura o mantenimiento en el mismo establecimiento de salud que los generó.

g) Los Recursos del SUMI, no podrán ser utilizados para el pago de deudas devengadas del Seguro Básico de Salud, ni de ningún otro seguro, concepto o fin, que no sea determinado por la Ley N° 2426.

III. **Créditos del Fondo Solidario Nacional.**- Los recursos de esta cuenta provienen de las transferencias de fondos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emergentes del 10% de los recursos de la Cuenta Especial del Dialogo 2000.

IV. **Débitos del Fondo Solidario Nacional.**- Los fondos serán destinados exclusivamente a la transferencia de recursos a las Cuenta Municipales de Salud – SUMI, cuando los recursos de Coparticipación Tributaria Municipal – SUMI, acumulados sean insuficientes de acuerdo a la siguiente asignación:

- a) 7% en la gestión 2003
- b) 8% en la gestión 2004
- c) 10% a partir de la gestión 2005

En el SSPAM, conforme al artículo 34 del D.S. 28968, son considerados:





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

- I. La Cuenta Fiscal Municipal SSPAM, creada con los recursos municipales incluyendo los provenientes del IDH que contempla el artículo 3 de la Ley N° 3323 del SSPAM; será administrada por los Gobiernos Autónomos Municipales.
- II. La Cuenta Fiscal Municipal SSPAM, será utilizada exclusivamente para el pago de primas de cotizaciones, por las prestaciones de salud otorgadas por el SSPAM.

La prima anual única equivalente a Bs.450,80 (Cuatrocientos Cincuenta 80/100 Bolivianos) con mantenimiento de valor en función al factor de variación que es proporcionada cuatrimestralmente por del Ministerio de Salud mediante la Dirección General de Seguros de Salud. A su vez, se dispone que la prima anual y destinada al primer, segundo y tercer nivel de atención, conforme señala los artículos 36 y 38 en el D.S. 28968 del SSPAM:

Nivel de Atención	Fracción de la Prima en %	Prima Base Anual Bs.	Prima Base Cuatrimestral Bs.
Primer Nivel	19.65%	88,55	29,51
Segundo Nivel	26.78%	120,75	40,25
Tercer Nivel	53.57%	241,50	80,50

CAPITULO III
CONCILIACIÓN, CIERRE FINANCIERO, TRANSFERENCIA Y DESTINO DE SALDOS

ARTÍCULO 5.- (CONCILIACIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES DEL SUMI Y SSPAM)

Los Gobiernos Autónomos Municipales, deben conciliar los ingresos y egresos de los recursos de la Cuenta Municipal de Salud SUMI y SSPAM respectivamente, conforme a procedimientos y normas contables, registrando los resultados en el Informe Financiero:

- I. Si el resultado de la conciliación de la Cuenta Municipal de Salud del SUMI, demuestra superávit; este saldo se transferirá a la Cuenta Municipal de Salud de la Ley N° 475.
- II. Si el resultado de la conciliación de la Cuenta Municipal de Salud del SUMI, demuestra déficit, debe acceder al Fondo Compensatorio Nacional de Salud "COMSALUD", según reglamento elaborado por el Ministerio de Salud.
- III. En el caso de no contar con la conciliación de la Cuenta Fiscal del SSPAM, debido a la existencia de demandas judiciales por deudas no pagadas por concepto de primas de cotización del SSPAM a las Cajas de Salud, el GAM deberá presentar de manera concreta y resumida las justificaciones por las cuales no se logró obtener la conciliación, teniendo un plazo máximo para presentar obligatoriamente el resultado de la conciliación hasta el 30 de junio del 2015 impostergablemente.

ARTÍCULO 6.- (CONCILIACIÓN DE LA CUENTA DIÁLOGO 2000 – FONDO SOLIDARIO NACIONAL)

Luego de efectuar las conciliaciones de las gestiones 2003 al 2013, en caso de existir remanentes del Fondo Solidario Nacional, como resultado de la compensación realizada a los Gobiernos Municipales por la atención del SUMI, estos deberán ser revertidos a la Cuenta Especial del Diálogo 2000 para su correspondiente reasignación de conformidad al Artículo 12 de la Ley N° 2235.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

ARTÍCULO 7.- (CIERRE FINANCIERO DEL SUMI y SSPAM)

La Responsabilidad del Cierre Financiero de la Cuenta Municipal de Salud del Seguro Universal Materno Infantil y Seguro de Salud Para el Adulto Mayor, es del Gobierno Autónomo Municipal como titular de la misma, debiendo proceder al cierre de acuerdo al Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería, que emite el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Informe Financiero
- b. Estado de Resultados – Consolidado por los Ejercicios Terminados (2003 al 2014) en el SUMI y en el SSPAM por el periodo comprendido entre el 1er. cuatrimestre/2007 al 1er. Cuatrimestre/2014.
- c. Estado de Conciliación Bancaria – Consolidado por los Ejercicios Terminados (2003 al 2014) en el SUMI.
- d. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, correspondiente a ingresos (presupuestado) y egresos (cuentas pagadas), por el periodo comprendido entre el 1er. cuatrimestre/2007 al 1er. Cuatrimestre/2014 del SSPAM.

ARTÍCULO 8.- (TRANSFERENCIAS DE SALDOS PRESUPUESTARIOS DEL SUMI y el SSPAM)

Posteriormente a la conciliación, los saldos presupuestarios identificados del SUMI y del SSPAM, deben reasignarse al Programa 20 “Servicios de Salud”, Actividad 099 “Prestaciones de Servicios de Salud Integral”, apertura programática de uso obligatorio, creada para registrar los gastos correspondientes a dichas prestaciones.

ARTÍCULO 9.- (TRANSFERENCIAS Y DESTINO DE SALDOS DEL SUMI Y SSPAM)

Concluida la conciliación y determinación de los saldos de las Cuentas Municipales del SUMI y del SSPAM, se procederá al cierre masivo de las mismas, para luego ser transferidos a las “Cuentas Municipales de Salud” de la Ley N° 475, en estricto cumplimiento al Artículo 9 de la R.M. 307-A de 30 de abril de 2014, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**CAPITULO IV
DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

ARTÍCULO 10.- (DOCUMENTACIÓN DE GESTIONES PASADAS DEL SUMI)

Los Gobiernos Autónomos Municipales podrán solicitar los Movimientos en Detalle de las Cuentas Fiscales del SUMI (extractos bancarios), al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal, mediante nota firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad o dos firmas de las máximas autoridades administrativas.

ARTÍCULO 11.- (DOCUMENTOS PARA DEL CIERRE FINANCIERO DEL SSPAM)

Para el cierre financiero del SSPAM, se establecen principalmente los siguientes documentos:

- a. Formulario F-SSPAM-08 Cobro y Pago de prima de cotizaciones, con las cuales se procedió el pago a los Establecimientos de Salud.
- b. Comprobante de pago o egreso emitido por la instancia contable del Gobierno Autónomo Municipal.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

- c. Formularios (C1, C2 y C3) destinado a informar los pagos realizados por la instancia contable del Gobierno Autónomo Municipal a los Establecimientos de Salud de 1er., 2do., y 3er. Nivel de atención, por concepto de primas de cotizaciones del SSPAM.

ARTÍCULO 12.- (PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CIERRE FINANCIERO)

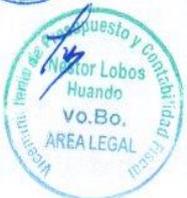
- I. El Cierre Financiero de los Gobiernos Autónomos Municipales debe contemplar la administración de recursos del SUMI y del SSPAM, mismo que debe ser remitido al Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Seguros de Salud, en aplicación de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 198, así como el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 28968 de 14 de diciembre de 2006 y el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 26874.
- II. La Presentación del Informe de Cierre Financiero del SUMI y del SSPAM, debe ser efectuada en el plazo máximo de 60 días calendario a partir de su notificación. En cumplimiento al artículo 21, numeral II de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimientos Administrativos, los términos y plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación.
- III. En aplicación del artículo 46 (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros) de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, los Estados Financieros Básicos y estados de cuenta o información complementaria deben estar firmados identificando nombres y cargos por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, el Responsable del Área Financiera y el Contador General en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos.
- IV. Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean éstos registros manuales o producto de procesos electrónicos, deben ser archivados y conservados por los Gobiernos Autónomos Municipales de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 13.- (INCUMPLIMIENTO)

Ante el incumplimiento de la presentación del Informe del Cierre Financiero en el plazo establecido en el artículo 12, del presente Reglamento, el Ministerio de Salud aplicará las sanciones que correspondan en el marco de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 475 y su Decreto Reglamentario.

ANEXO:

1. FORMULARIO CONSOLIDADO, DE ESTADO DE CONCILIACION DE LA CUENTA FISCAL DE SALUD DEL SUMI.
2. FORMULARIO DE CUENTAS PAGADAS (EGRESOS) SSPAM. C-01
3. FORMULARIO DE DEUDAS PAGADAS Y POR PAGAR A LAS CAJAS DE SALUD POR GESTIONES, CUATRIMESTRES Y NIVELES. C-02
4. FORMULARIO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SSPAM. C-03





(NOMBRE) GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL

LOGO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL

ESTADO DE CONCILIACION DE LA CUENTA FISCAL DE SALUD
 SEGURO UNIVERSAL MATERNO INFANTIL
 Por los Ejercicios Terminados: 2003 al 2014
 (Expresado en Bolivianos)

Entidad: (NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL)
 N° Cuenta: (NUMEROS DE CUENTAS DEL BANCO DEL SISTEMA)
 N° Libretas: (NUMEROS DE CUENTAS EN LA CUENTA UNICA MUNICIPAL - CUM)
 Dirección: Dirección General de Seguros de Salud
 Unidad: Seguros Públicos de Salud
 Programa: Seguro Universal Materno Infantil
 Recursos: Coparticipación Tributaria Municipal de Salud - Fondo Solidario Nacional

DETALLE	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
SALDOS INICIALES												
más:												
INGRESOS:												
Coparticipación Tributaria Municipal												
Otros Ingresos												
DISPONIBLE												
(menos):												
EGRESOS:												
Cheques y Transferencia entre Libretas												
Comisiones por Mantenimiento Cta. Fiscal												
Reversión al BCB., del FSN.												
SUPERAVIT o (DEFICIT)												
más												



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

DETALLE DE LAS CUENTAS PAGADAS (EGRESOS) SSPAM

Dirección General de Seguro de Salud
Unidad de Seguros Públicos

C-01

DEPARTAMENTO:
G.A.M. DE:

PERIODO	NIVEL DE ATENCION	FECHA DEL PAGO	DESCRIPCION (Concepto de la Cuenta Pagada)	PAGADO A: (Nombre del Establecimiento de Salud)	MEDIO DE VERIFICACION (Documento Contable)	PAGADO CON (Recursos Provenientes de:)	CUENTA	IMPORTE DEL PAGO (Bs.)	
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	
1er. Cuatrimestre/2007	1er. Nivel			1)					
				2)					
				3)					
				4)					
				5)					
				6)					
				7)					
				8)					
				9)					
				10)					
				11)					
				12)					
				13)					
				14)					
			SUBTOTAL 1er. NIVEL DE ATENCION						0.00
2do. Nivel				1)					
				2)					
				3)					
			SUBTOTAL 2do. NIVEL DE ATENCION						0.00
3er. Nivel				1)					
				2)					
				3)					
			SUBTOTAL 3er. NIVEL DE ATENCION						0.00
			TOTAL DEL 1er. CUATRIMESTRE						0.00
2do. Cuatrimestre/2007	1er. Nivel			1)					
				2)					
				3)					
				4)					
				5)					
				6)					
				7)					
				8)					
				9)					
				10)					
				11)					
				12)					
				13)					
				14)					
			SUBTOTAL 1er. NIVEL DE ATENCION						0.00
2do. Nivel				1)					
				2)					
				3)					
			SUBTOTAL 2do. NIVEL DE ATENCION						0.00
3er. Nivel				1)					
				2)					
				3)					
			SUBTOTAL 3er. NIVEL DE ATENCION						0.00
			TOTAL DEL 2do. CUATRIMESTRE						0.00
3er. Cuatrimestre/2007	1er. Nivel			1)					
				2)					
				3)					
				4)					
				5)					
				6)					
				7)					
				8)					
				9)					
				10)					
				11)					
				12)					
				13)					
				14)					
			SUBTOTAL 1er. NIVEL DE ATENCION						0.00
2do. Nivel				1)					
				2)					
				3)					
			SUBTOTAL 2do. NIVEL DE ATENCION						0.00
3er. Nivel				1)					
				2)					
				3)					
			SUBTOTAL 3er. NIVEL DE ATENCION						0.00
			TOTAL DEL 3er. CUATRIMESTRE						0.00
			TOTAL AÑO						0.00

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS DE SALUD
UNIDAD DE SEGUROS PUBLICOS
MARCIA MARQUEZ
TECNICO
M.S.
FONDO COMUNITARIO
CUENTAS MUNICIPALES DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS DE SALUD
UNIDAD DE SEGUROS PUBLICOS
VoBo
M.S.

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS DE SALUD
UNIDAD DE SEGUROS PUBLICOS
Cristian J. Gonzalez Sardinias
VoBo
M.S.

Ministerio de Economia y Finanzas
Director General de Presupuestos y Contabilidad
Jorge Huanda
VoBo
M.S.

Ministerio de Economia y Finanzas
Director General de Presupuestos y Contabilidad
Jaime Duran Chuquiaguila
VoBo
M.S.

Notas al Estado de Cuentas

1)			
2)			
RESPONSABLES DE LA INFORMACION			
Elaborado por:		CARGO	FIRMA
Revisado por:			
Aprobado por:			



DETALLE DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SSPAM

C-03

DEPARTAMENTO:
G.A.M. DE:

DETALLE	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Abril/2014
SALDOS INICIALES								
más:								
INGRESOS: (Pptados)								
Impuesto Directo a los Hidrocarburos								
Coparticipación Tributaria Municipal								
Otros Ingresos								
DISPONIBLE								
(menos):								
EGRESOS:								
Pago por primas SSPAM								
Pago por recargos								
Otros Egresos								
SALDOS FINALES								
RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	CARGO		FIRMA					
Elaborado por:								
Revisado por:								
Aprobado por:								

